



Auto Interlocutorio No. 1064

CIUDAD Y FECHA	2 DE NOVIEMBRE DE 2022
PROCESO	DIVORCIO CONTENCIOSO Y CESACION DE EFECTOS CIVILES
DEMANDANTE	JONH HENRY HERRERA JIMENEZ
DEMANDADO	ALBA ALBINA TUTISTAR RUIZ
RADICADO	865683184001-2022-00125-00

1. Se tiene que por escrito del 24 de octubre de 2022, el doctor Luis Carlos Ortega Fuentes, del correo luisCarlosortegafuertes@yahoo.es, manifiesta que el auto interlocutorio No. 875 del 12 septiembre de 2022, no ha sido cumplido, pues si bien se ordenó remitírsele la reproducción de la contestación de la demanda con las excepciones de mérito planteadas por el extremo de la litis, ello no se ha materializado.

Así las cosas, frente a ello, esto es, el incumplimiento del auto referido, se tiene que, revisado el expediente judicial electrónico, por correo del 13 de septiembre, se indicó dar cumplimiento por el juzgado a tal auto y, efectivamente ello se cumplió en su totalidad adjuntado copia de lo referido escrito al correo luisCarlosortegafuertes@yahoo.es, lo que igualmente se corroboró conforme la constancia adjunta en el expediente por parte de la citadora del Juzgado.

Entonces, carece de fundamento lo aducido por el abogado, por lo que a la fecha se encuentran vencidos los términos del traslado referido.

2- Ahora bien, se dispone recordar a los abogados uno de deberes que les asiste, conforme el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, el cual dispone:

“14. Enviar a las demás partes del proceso después de notificadas, cuando hubieren suministrado una dirección de correo electrónico o un medio equivalente para la transmisión de datos, un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso. Se exceptúa la petición de medidas cautelares. Este deber se cumplirá a más tardar el día siguiente a la presentación del memorial...”

En firme esta decisión, **por secretaría** infórmese al despacho

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JESSICA TATIANA GÓMEZ MACÍAS

Jueza

Firmado Por:
Jessica Tatiana Gomez Macias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia

Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4462317ea5888e0209fac54b1e8c932bcb262e5c6d03d8485eec3f8174c1c98**

Documento generado en 02/11/2022 02:53:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>